

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En Zaragoza, a **04 de Diciembre de 2018**

COD. CLIENTE: **1055**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL EMPRESARIAL, SA., con domicilio social en Zaragoza, Avda. Diagonal Plaza, 14, nv.26 - 50197 y CIF. A50230465, en su calidad de vendedora, en lo sucesivo denominada ACESA.

DE OTRA PARTE: COLEGIO DE ABOGADOS

CIF/DNI: **Q5063001A**

Con domicilio social en **CALLE DON JAIME I, 18** CP: **50001**

Ciudad: **ZARAGOZA**

En calidad de compradora y en lo sucesivo denominado CLIENTE,

Con datos bancarios: (SWIFT / IBAN) n°: **ES05 3191 0245 14 5343297023**

Teléfono:	976204220	Fax:	976396155
E mail Facturación:	mantenimiento@reicaz.es	Email Comercial:	

1º El objeto del presente contrato de compraventa son los siguientes bienes y servicios que se detallan

Equipo principal	Nº Serie	Opcionales
KM B-308e (C/Don Jaime – Turno de oficio (local))	AA6W021005252	DF-704+DK-510+LK-110 v2 i+UK-211
KM B-308e (C/Don Jaime – 1ª planta (recepción))	AA6W021005293	DF-704+DK-510+LK-110 v2 i+UK-211
KM B-308e (C/Don Jaime- Juzgados – Edif. Fueros de Aragon, Sala de Letrados (Pasillo))	AA6W021005323	DF-704+DK-510+LK-110 v2 i+UK-211
KM B-308e (C/Don Jaime- Juzgados – Edif. Fueros de Aragon, Servicio Orientación Jurídica)	AA6W021004871	DF-704+DK-510+LK-110 v2 i+UK-211
LK-110 (4 unidades) 3		
UK-204 (3 unidades)		

Software/Servicio a contratar:

EFACTURA	

ESTIPULACIONES PARTICULARES:

Mantenimiento 60 meses a un coste de copia en B/N de 0,0045 € +IVA+IPC

El importe de los bienes es de **10.495 €**. En concepto de I.V.A. es **2.203,95 €**, siendo el **TOTAL 12.698,95 €**

Forma de pago: **RENTING (196,58 €/Mes)**

Plazos: **60 Meses**

CLAUSULAS:

- 1.- ACESA vende al cliente los bienes y servicios reseñados en este contrato por el precio indicado y que el CLIENTE se obliga a pagar en la forma y condiciones detalladas en el mismo.
 - 2.- ACESA se compromete a instalar los bienes adquiridos en el domicilio especificado en este contrato. Para la instalación el CLIENTE se aviene a respetar las indicaciones en materia técnica que indique el fabricante y ACESA, la cual declinara toda responsabilidad en caso de inobservancia de dichas prescripciones.
 - 3.-El equipo suministrado tendrá la garantía prevista en la ley contra defectos de fabricación. Las piezas defectuosas serán durante este periodo sustituidas por otras nuevas sin cargo. No obstante ACESA facturará al CLIENTE, las reparaciones y piezas deterioradas como consecuencia del mal uso del equipo.
 - 4.-La garantía del equipo dejará de ser efectiva en los siguientes casos: La utilización del equipo sin seguir las pautas del libro de instrucciones. La manipulación por parte de persona distinta al personal de ACESA. La utilización de consumibles que no sean originales y suministrados por ACESA.
 - 5.-El CLIENTE deberá mantener el equipo en correctas condiciones de funcionamiento, de acuerdo al manual de instrucciones que se suministra con el equipo.
 - 6.- El CLIENTE se compromete a comunicar a ACESA cualquier anomalía en el funcionamiento que detecte en el equipo, debiendo desde ese momento no ponerlo en funcionamiento hasta que sea revisado o en su caso reparado por ACESA.
 - 7.-El CLIENTE una vez firmado el parte de instalación de los bienes, declara haber recibido los equipos objeto de esta compraventa, reseñados en el anverso de este contrato, y que han sido instalados en sus dependencias y cuyo funcionamiento correcto ha comprobado y encontrado de plena conformidad con las especificaciones que ha solicitado y que efectuadas las oportunas pruebas confirma su voluntad de adquirirlos.
 - 8.-Queda expresamente convenido que ACESA conservará la propiedad de los bienes objeto del presente contrato hasta el total pago del precio de los mismos, entendiéndose que la venta se realiza con la condición suspensiva de que no se considerará consumada hasta el momento en que el comprador haya satisfecho la totalidad del precio.
 - 9.-En el supuesto de que no se realice en el momento de su vencimiento el pago de alguna de las letras aceptadas o plazos estipulados, podrá el vendedor considerar resuelto y rescindido de pleno derecho el presente contrato, por lo que quedará automáticamente facultado para retirar las máquinas de que se trate, lo que podrá llevar a efecto por sus propios medios sin necesidad de previa declaración judicial ni intervención de autoridad alguna. El comprador renuncia, de modo expreso a oponerse en alguna manera a la actuación en este sentido del vendedor, el cual podrá libremente disponer de las máquinas que por esta causa se hubieran retirado, haciendo suyas las cantidades que hasta aquel momento hubiera recibido del comprador más las indemnizaciones legalmente procedentes
 - 10.-En caso de que, acaecido el impago de que se trata en la cláusula anterior, optara, sin embargo, el vendedor por la continuidad de este contrato, se considerarán vencidos todos los plazos desde el momento en que dicho comprador haya dejado de atender el pago de algunos de ellos y, consecuentemente ACESA tendrá derecho a exigir el inmediato pago de la parte del precio aplazado que reste por entregarse, estipulación que el comprador acepta de modo expreso.
 - 11.-En tanto el importe total del precio del equipo no haya sido satisfecho en su totalidad, el CLIENTE no podrá disponer libremente del objeto del contrato, por lo tanto, se compromete a no arrendarlas, cederlas o venderlas, pero sí podrá usar de las mismas, obligándose a conservarlas en perfecto estado, asegurándolas por su cuenta o haciéndose responsable, en otro caso, de los riesgos que puedan sufrir. ACESA podrá dar por resuelto el presente contrato, haciendo suyas las cantidades hasta entonces percibidas si se vulneran estas obligaciones por parte del CLIENTE.
 - 12.-En el caso de que el CLIENTE incurriera en la situación legal de concurso empresarial, así como también el de sufrir embargo por parte de cualquier acreedor, deberá dar cuenta de este hecho a ACESA, inmediatamente de producido, por carta certificada, igualmente se obliga al comprador en hacer constar en las actas o diligencias respectivas, con exhibición del presente contrato, que el dominio de las máquinas a que el mismo se refiere corresponde única y exclusivamente a ACESA. Si por omisión de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente, o incluso si a pesar de haberlas cumplido, los bienes muebles vendidos resultarán embargados o incluidos entre los bienes del comprador o de algunos de sus acreedores y el vendedor, como consecuencia de ello, tuviera que ejercitar las acciones judiciales reivindicatorias y de cualquier otro tipo que amparen su derecho de propiedad, serán en estos casos de cuenta del comprador todos los gastos judiciales o extrajudiciales que en tal ejercicio se originen (aun en el supuesto de que no se establezca condena en costas), incluyéndose expresamente los honorarios de Letrado y de derechos de Procurador que defiendan y representen al vendedor, sea o no preceptiva la interpretación de estos profesionales.
 - 13.-Serán de cuenta del comprador todos los gastos e impuestos de todo orden que se originen de la redacción, cumplimiento e interpretación del presente contrato.
 - 14.- Son nulos y sin efecto cualquier condición o pacto no recogido en este contrato.
 - 15.-Para el caso de que se planteara cualquier litigio con relación al presente contrato, el comprador se somete expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, con explícita renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.
- Ambas partes, reconociéndose la capacidad jurídica necesaria para celebrar este contrato, cuya firma es prueba de su aceptación, acuerdan suscribir el presente contrato con las ESTIPULACIONES descritas.

POR:

Don/Doña:


Firma y sello

AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL EMPRESARIAL, S.A.

Don/Doña:

Firma y Sello:


AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL EMPRESARIAL S.A.

Plataforma Logística Plaza
Avda. Diagonal Plaza, 14 - Nave 26
50197 Zaragoza - 976 595 611
www.acesacopiadoras.es